



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 130-2024-MDSR

San Ramón, 26 de setiembre del 2024

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2024-MDSR/GM, de fecha 23 de agosto del 2024; el Memorando N° 465-2024-GM/MDSR, el MEMORANDO N° 535-2024-GEMU/MDSR, de fecha 09 de setiembre del 2024; el Informe N° 335-2024-SG/MDSR, de fecha 19 de setiembre de 2024, Memorando N° 455-2024-GADM/MDSR, Informe Legal N° 126-2024/OAJ-MDSR, Informe N° 255-2024-MDSR-GM, en relación a la declaración de nulidad de oficio de la A.S N° 8-2024-MDSR/CS-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° numeral 44.1 en relación a la declaratoria de nulidad, señala *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento"*

¹ Artículo Único - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”

Que, en este orden, el marco legal antes señalado en el numeral 44.2 del pre citado artículo, precisa que “El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)”

Que, al respecto el numeral 44.3 señala “La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2024-MDSR/GM, de fecha 23 de agosto del 2024, se aprueba la conformación del Comité de Selección para la Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 8-2024-MDSR/CS-1, ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA I.E. N° 31264 – SAN RAMON EN LA LOCALIDAD DE HUACARÁ, DEL DISTRITO DE SAN RAMÓN – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2551144.

Que, mediante Memorando N° 465-2024-GM/MDSR, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Ing. Rubén Alejandro López Dorregaray, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, A.S-SM-8-2024-MDSR/CS-1, denominado ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA I.E. N° 31264 – SAN RAMON EN LA LOCALIDAD DE HUACARÁ, DEL DISTRITO DE SAN RAMÓN – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”. Asimismo, se derivó el expediente de contratación a la Gerencia de Administración para el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 535-2024-GM/MDSR, de fecha 09 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Ing. Rubén Alejandro López Dorregaray, aprobó las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 8-2024-MDSR/CS1, la que fue publicada el 10 de setiembre del 2024 en el SEACE;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de setiembre del 2024, el Gerente de la Empresa SCA Ingeniería & Construcciones EIRL observa el proceso refiriendo, entre otros, que no se ha consignado de forma correcta el límite superior del valor referencial sin IGV.

Que, mediante Informe N° 335-2024-MDSR-GADM/SGA, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Lic. Mitchell Chávez Ávila – Sub Gerente de Logística, concluye de la siguiente manera “DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección AS-SM-8-2024-MDSR/CS-1 por la causal de prescindir de la forma descrita por la norma aplicable de conformidad al Artículo 44° Numeral 44.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, RETROTRAER a la ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES el procedimiento de selección AS-SM-8-2024-MDSR/CS-1.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Estando a lo señalado, y considerando que se consignó de forma errónea el límite superior sin IGV, corresponde emitir el acto resolutivo declarando nulidad de oficio y retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de integración de bases, bajo la causal de haberse prescindido de la forma prescrita por la norma aplicable.

Estando a las consideraciones expuestas y; de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de OFICIO la NULIDAD y RETROTRAER hasta la etapa de integración de bases el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM N° 8-2024-MDSR/CS-1**, ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA I.E. N° 31264 – SAN RAMON EN LA LOCALIDAD DE HUACARÁ, DEL DISTRITO DE SAN RAMÓN – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, notifique el presente acto resolutivo al Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR los **ACTUADOS** a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD**, para la determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que conllevaron a la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM N° 8-2024-MDSR/CS-1, ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA I.E. N° 31264 – SAN RAMON EN LA LOCALIDAD DE HUACARÁ, DEL DISTRITO DE SAN RAMÓN – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Ramón para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abd. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución
GM
GADM
ABASTECIMIENTO
OTI
c.c. Arch.